

Informe

3/07/2013

Proposición presentada por el Grupo Político Municipal Socialista relativa a la prohibición para contratar con las empresas vinculadas a Emilio Hellín Moro. Distrito de Latina.

Con fecha 3 de julio de 2013 se remite desde el Distrito de Latina una proposición formulada por el Grupo Municipal Socialista, para ser incluida en el orden del día de la sesión que tendrá lugar el 9 de julio de 2013, con objeto de que se emita informe por esta Dirección General.

La proposición se formula en los siguientes términos:

Que por parte de la Junta Municipal del Distrito de Latina, se inste al Área de Gobierno correspondiente para se adopten las medidas oportunas para no contratar con empresas que tengan alguna vinculación con Emilio Hellín Moro, se inste a la Administración General del Estado para exigir la reprobación de los hechos así como solicitar una investigación, exigiendo información pública de las condiciones de esa colaboración y una clara identificación de la responsabilidad política en lo ocurrido.

En relación con la cuestión planteada se informa lo siguiente:

1º. En cuanto a la inclusión en el orden del día de la citada proposición, el artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos establece que "no se incluirán en el orden del día aquellas proposiciones que ya hayan sido debatidas y votadas en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, así como aquellas que por su alcance general deban ser presentadas en este órgano"

De la redacción de la proposición y de su contenido no se deduce la intención de circunscribirla de forma exclusiva al ámbito territorial o competencial del Distrito, puesto que su formulación no guarda ningún vínculo específico o singular con este sino que más bien pretende la adopción de un acuerdo genérico para trasladarlo a otra Administración, en este caso, la estatal.

2º. Específicamente la proposición tampoco contiene "propuestas de mejora en los centros y equipamientos del Distrito" que pudieran justificar su traslado a la Administración competente en aplicación de los artículos 22.1, c) del Reglamento Orgánico de los Distritos y 3.1 c) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de enero

de 2013, por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales, en los Concejales Presidentes y en los Gerentes de los Distritos)

3º. Por otra parte, nos encontramos ante una clara extralimitación de las competencias municipales pues la determinación de los supuestos en que se incurre en prohibición para contratar aparecen claramente tasadas en el la normativa reguladora de la contratación administrativa, y más concretamente en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. En conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos, la proposición presentada podría no ser incluida en el orden del día de la sesión correspondiente.